



“BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2016, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA “INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL”.

Exposición de motivos

El artículo 25.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dispone que las Entidades locales están obligadas a formar un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

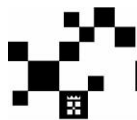
El párrafo 4, establece que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha). También señalar que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, para los ejercicios 2016-2019, entendiéndose



definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el cual incluye la presente línea de subvención.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de "Inventarios Municipales". Con el fin último de que las Entidades Locales cumplan con la obligación legal de disponer de un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan la imagen fiel y real de su patrimonio.

SEGUNDA.- REQUISITOS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.

En la modalidad de realización de nuevos inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que no cuenten con un Inventario de Bienes y Derechos actualizado.

En la modalidad de rectificación de inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que ya lo tienen realizado en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al

beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

TERCERA- COMPATIBILIDAD.

La concesión de esta subvención por la Excm. Diputación Provincial de Teruel será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTA- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

Hasta 99 habitantes	20 puntos
De 100 a 250 habitantes	15 puntos
De 251 a 500 habitantes	10 puntos
De 501 a 801 habitantes	5 puntos
De 801 en adelante	0 puntos

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2015, Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón consignadas en el BOE núm. 301, de 27 de noviembre de 2015 y que forman parte del expediente.

b) Cuando la solicitud la formule una Agrupación Secretarial, se sumará al criterio anterior de la población del municipio, la situación de la Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la plaza, según el siguiente tramo:



Agrupación de 4 o más municipios	20 puntos
Agrupación de 3 municipios	15 puntos
Agrupación de 2 municipios	10 puntos
Un solo municipio	5 puntos

Cuando la solicitud la formule un municipio que disponga de uno o varios núcleos de población diferenciados, se sumará a los criterios anteriores, la puntuación que corresponda según el siguiente tramo:

Municipios de 4 o más núcleos de población	20 puntos
Municipios de 3 núcleos de población	15 puntos
Municipios de 2 núcleos de población	10 puntos
Un solo núcleo de población	5 puntos

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo del número y denominación de los núcleos de población diferenciados, se tomarán los datos obrantes en los archivos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en los artículos 65 a 72 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

d) Cuando la solicitud la formule una Comarca, se puntuará única y exclusivamente con 0,05 puntos por cada municipio que la integre.

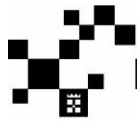
En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

En todo caso, tendrán preferencia los municipios y entidades locales menores sobre las Comarcas.

QUINTA.- AYUDAS A CONCEDER Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

Una vez realizada la selección de los Municipios, Comarcas y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial



procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar. Sobre el precio que resulte de adjudicación, la Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de realización o rectificación del Inventario.

Por lo tanto nos encontramos ante ayudas en especie cuya regulación se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la ayuda es confeccionar o rectificar el Inventario de la Entidad Local, de modo tal que una vez prestada la conformidad a los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, se le entregará a cada una de las Entidades Locales beneficiarias un ejemplar, en formato papel y un ejemplar en programa informático propio en soporte CD, compatible con las herramientas WINDOWS.

A tal efecto, para determinar el presupuesto base de licitación para el efectivo cumplimiento del contrato de servicios que se licite, atendiendo al precio general de mercado, se tendrá en cuenta el número de núcleos de población diferenciados de que disponga el municipio solicitante.

La Diputación Provincial de Teruel dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la aplicación presupuestaria 2016-9201/22798 "Inventarios Municipales", por importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (32.970,15 €).

No obstante lo anterior, se contempla expresamente la posibilidad de incrementar la cuantía global de la subvención, si se estima conveniente su inclusión y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que ya fueron aportados ante el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y sobre los que no se han producido modificaciones, no será



preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Diputación Provincial de Teruel. A estos efectos se entenderá que los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de seis meses a contar desde su fecha de emisión.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.

Los municipios, comarcas y entidades locales menores que deseen participar en el programa, en la modalidad de nuevos inventarios, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según anexo I.
- Certificación acreditativa de la Población del Municipio.
- Certificación de la situación del Inventario Municipal.
- Certificación acreditativa de la última rectificación de Inventario aprobada por el Ayuntamiento.
- Certificado del Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno de compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento o Comarca, que queda fijada en el 30% del importe de los trabajos realizados, según anexo II.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo III.
- Certificado bancario o en su defecto fotocopia compulsada acreditativa titularidad municipal del número de cuenta.
- Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (en ese caso se incluye en el anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como no tributarias, con la Diputación Provincial de Teruel, incluido en anexo III.

Los municipios, comarcas y entidades locales menores que deseen participar en el programa, en la modalidad de rectificación inventarios, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según anexo I.



.- Certificado del Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno de compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento o Comarca, que queda fijada en el 30% del importe de los trabajos realizados, según anexo II.

.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo III.

.- Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (en ese caso se incluye en el anexo III).

.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como no tributarias, con la Hacienda Provincial, incluido en anexo III.

Dichos anexos igualmente se hallan disponibles en la url www.dpteruel.es/sat de la Diputación Provincial de Teruel.

Además de lo anterior:

1.- Acreditación mediante certificado expedido por la Cámara de Cuentas de Aragón de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la misma, de acuerdo con la normativa aplicable

2.- Acreditación mediante certificado expedido por el secretario-interventor con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación y, presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o aculen deudas con proveedores, ello en base a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios o funcionario en quien delegue.

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las



condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes, formulando la propuesta de resolución que se someterá a la fiscalización de la Intervención Provincial.

La Comisión Provincial Informativa de Cooperación Local, constituida como comisión de valoración, evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. Es el órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, todo ello a la vista de la documentación presentada.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La resolución se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, y su cuantía, con advertencia de las acciones legales oportunas. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.



NOVENA.- ACEPTACIÓN.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

DÉCIMA.- RENUNCIA.

Una vez que se adopte la resolución de la concesión y hasta el inicio de los trámites administrativos de contratación, la entidad local participante podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito debiendo presentarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. Cuando se realice con posterioridad a la contratación por parte de esta Diputación de los trabajos a realizar, el beneficiario estará obligado en todo caso a abonar a la Diputación Provincial de Teruel el importe correspondiente al 100 % del precio de adjudicación, por resultar un gasto legalmente adquirido por dicha Entidad Provincial.

Las cantidades a abonar por la Diputación Provincial de Teruel a la empresa adjudicataria tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el



plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.